



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS
CONTENCIOSOS

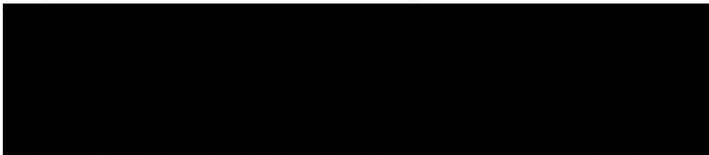
RRF/255/20/XXII
Oficio No. SAC/310/2021/XXXI

Hoja: 1/8

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

ASUNTO:

Se resuelve Recurso Administrativo de Revocación, confirmando el acto impugnado.



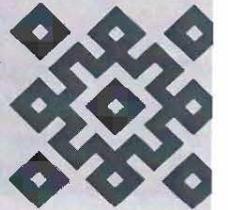
Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 22 días de octubre del año 2021.- VISTO el escrito recibido el 21 de julio de 2020, en la Oficina de Hacienda de Jaltipan del Estado de Veracruz, recibido en esta Subsecretaría de Ingresos de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de agosto del 2020, mediante el cual el C. [REDACTED], por propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente número RRF/255/20/XXII del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal mencionada en contra de las multas con número de crédito ME-PLUS-017627-2019, ME-PLUS-017630-2019 y número de control 103010192831261C26297 y 101401203248635C26297 ambas de fecha 7 de julio de 2020, emitidas por la Dirección General de Recaudación, a través de la cual se le determino un crédito por cada una de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDAD".

RESULTANDO

1.- El 31 de octubre de 2019 y 14 de enero de 2020, la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos, emitió al contribuyente C. [REDACTED], los Requerimientos para la

Se eliminó 19 palabras y 1 conjunto numérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Expediente: RRF/255/20/XXII
Oficio No. SAC/310/201/XXXI
Hoja: 2/8

Presentación de las Declaraciones de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondientes a septiembre y noviembre de 2019, siendo notificados los días 13 de noviembre de 2019 y 7 de febrero de 2020, otorgándole un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtieran efectos las notificaciones en comento, para que presentara las declaraciones antes señaladas ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

2.- Con motivo de que el promovente dio cumplimiento al requerimiento de autoridad, detallado en el punto que antecede, se le impuso las multas con número de control 103010192831261C26297 y 101401203248635C26297 ambas de fecha 7 de julio de 2020, por cada una de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Multas que le fueron notificadas al C. [REDACTED], el día 16 de julio de 2020.

3.- Inconforme el promovente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, aportando como pruebas en copias simples las siguientes:

1. Resolución recurrida con número de control 103010192831261C26297 y número de crédito ME-PLUS-017627-2019 de fecha 7 de julio de 2020, así como de su respectiva acta de notificación.
2. Copia simple de la resolución recurrida con número de control 101401203248635C26297 y número de crédito ME-PLUS-017630-2019 de fecha 7 de julio de 2020, así como de su respectiva acta de notificación.
3. Copia de mi identificación oficial.

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración las pruebas aportadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se procede a resolver el Recurso de Revocación que nos ocupa, con base en las siguientes:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del
Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

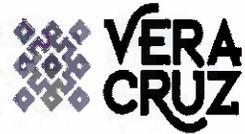
C.c.b.- Expediente.
JFC/P/KGFL/KELO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/255/20/XXII

Oficio No. SAC/310/2021/XXXI

Hoja: 3/8

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTRO. RICARDO RODRIGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV, XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente, artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y artículo 20 inciso a), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o en su caso desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

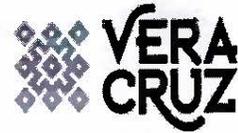
II.- La existencia del acto administrativo impugnado se acreditó con las pruebas referidas en el Resultando 3 de esta Resolución, conforme los artículos 123 segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, prueba que es valorada conjuntamente con el resto de las aportadas por el recurrente para dictar la presente resolución.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Expediente: RRF/255/20/XXII
Oficio No. SAC/310/2021/XXXI
Hoja: 4/8

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

IV.- Esta Autoridad resolutora procede al estudio de lo manifestado por el recurrente en su escrito de recurso de revocación; en el que describe medularmente lo siguiente:

"(...)
A MI FAVOR SOLICITO LA REVOCACIÓN DE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS ME-PLUS-017627-2019 Y ME-PLUS-017630-201, ANTES SEÑALADO YA QUE EN MI DOMICILIO NO SE RECIBIO NINGÚN REQUERIMIENTO O NOTIFICACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA MULTA, POR LO CUAL DESCONOSCO TOTALMENTE LAS BASES QUE SUSTENTAN DICHAS MULTAS.
(...)."

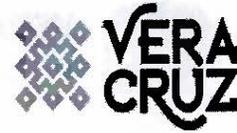
En ese sentido resulta falso las manifestaciones del hoy recurrente, en razón que las resoluciones impugnadas que nos ocupan, fueron legalmente notificadas, máxime que las diligencias de notificación de los Requerimientos para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con números de control 103010192831261C26297 de fecha 31 de octubre de 2019 y 101401203248635C26297 de fecha de 14 de enero de 2020, fueron atendidas por las C.C. [REDACTED] y C. [REDACTED], ambas en calidad de empleadas del C. [REDACTED], mediante actas de notificación de fecha 13 de noviembre de 2019 y 7 de febrero de 2020, previos citatorios de espera de fechas 12 de noviembre de 2019 y 6 de febrero de 2020, como se puede observar de las siguientes imágenes:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Expediente: **RRF/255/20/XXII**
Oficio No. **SAC/310/2021/XXXI**
Hoja: **8/8**

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 132 y 133 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el considerando IV de la presente resolución, **SE CONFIRMAN** las resoluciones número de control 103010192831261C26297 y 101401203248635C26297 ambas de fecha 7 de julio de 2020, mediante las cuales se le determinó al C. [REDACTED], una multa de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada una de las resoluciones emitidas, haciendo un total de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDAD".

SEGUNDO.- Se le hace saber a la recurrente que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución para impugnarla mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal por la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

CUARTO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

C.c.p.- Expediente.
JFSP/KOFL/KETO

Se eliminó 03 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información